

ACUERDO MUNICIPAL N.º 032 DE 2026

“Por medio del cual se reconoce, rinde homenaje y se incentiva a los Veteranos de la Fuerza Pública y a sus núcleos familiares residentes en el Municipio de Envigado, de conformidad con lo establecido en la Ley 1979 de 2019”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 1979 de 2019 y la Ley 136 de 1994,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Reconocer, rendir homenaje e incentivar a los Veteranos de la Fuerza Pública y a sus núcleos familiares que residan en el Municipio de Envigado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Beneficiarios. Serán beneficiarios de este Acuerdo los Veteranos de la Fuerza Pública y sus núcleos familiares, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1979 de 2019, siempre que acrediten residencia en el Municipio de Envigado.

ARTÍCULO TERCERO. Enfoques. Para efectos de este Acuerdo, se consideran sujetos de atención especial los Veteranos de la Fuerza Pública y sus familias, así como aquellos miembros que sean reconocidos como víctimas, conforme al artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, por hechos ocurridos en servicio activo y con ocasión de este.

Se procurará atención diferencial a quienes pertenezcan a poblaciones con especial protección constitucional, tales como adultos mayores, personas con discapacidad, comunidades étnicas, víctimas del conflicto armado, así como personas diversas por razones de género, identidad u orientación sexual.

ARTÍCULO CUARTO. Día del Veterano. El 10 de octubre de cada año se llevará a cabo un acto, ceremonia o evento público en conmemoración del Día Cívico del Veterano, conforme a lo dispuesto en la Ley 1979 de 2019 y sus decretos reglamentarios. Dicho evento será liderado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia de Envigado, con la participación de los comandantes de las Fuerzas Militares y de Policía presentes en el municipio, así como un delegado representante de los Veteranos.

ARTÍCULO QUINTO. Facilidades en empleabilidad y emprendimiento. El Municipio de Envigado articulará las rutas establecidas por la administración, con

el fin de facilitar las posibilidades de empleo y el emprendimiento de esta población, en concordancia con lo previsto en la Ley 1979 de 2019.

ARTÍCULO SEXTO. Beneficios sociales. El Municipio de Envigado, en coordinación con las dependencias transversales al presente acuerdo, procurará la posibilidad de acceso a los programas sociales establecidos en la Ley 1979 de 2019 y su normatividad reglamentaria.

Parágrafo 1. La oferta institucional de programas y servicios sociales, incluye los veteranos y sus familias, de acuerdo con los criterios de acceso y permanencia definidos por cada programa.

Parágrafo 2. Los veteranos y sus familias podrán ser beneficiarios de programas de acceso a la educación postsecundaria, reconociéndolos como grupo con tratamiento especial, siempre que cumplan con los requisitos de admisión y permanencia. La entidad competente del Municipio de Envigado en materia de educación superior, o quien haga sus veces, será la encargada de articular estas acciones.

Parágrafo 3. La Secretaría de Seguridad y Convivencia de Envigado y las dependencias transversales al presente acuerdo, dispondrán las actuaciones que permitan articular la oferta institucional orientada a mejorar la calidad de vida de los veteranos y sus familias.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Honores en actos públicos. En los actos y eventos oficiales o masivos del Municipio de Envigado se podrán realizar homenajes a los veteranos mediante actividades como:

- a) Minuto de silencio por los veteranos fallecidos.
- b) Condecoraciones a veteranos o sus familias.
- c) Remembranza de actos heroicos.
- d) Reconocimientos públicos a veteranos destacados.
- e) Distinciones a familiares de veteranos vivos o fallecidos.
- f) Cualquier otra actividad que exalte su memoria y servicio.

ARTÍCULO OCTAVO. Preservación de la memoria histórica. La Administración Municipal, en articulación con las instituciones culturales y de memoria del territorio, podrán disponer de un espacio físico o simbólico para resaltar la vida, historias y contribuciones de los veteranos de la Fuerza Pública, lo cual se podrá efectuar en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, grupos de veteranos y/o el Centro de Historia del municipio de Envigado.

ARTÍCULO NOVENO. Beneficios. Podrán acceder a los beneficios establecidos en este Acuerdo los veteranos inscritos en el Registro Único de Veteranos, conforme a lo dispuesto en la Ley 1979 de 2019, sin perjuicio de los requisitos específicos que se tengan establecidos por cada programa o proyecto.

ARTÍCULO DECIMO. Seguimiento. La Administración Municipal podrá efectuar seguimiento a las actividades desarrolladas en cumplimiento del presente Acuerdo, remitiendo el informe correspondiente al Concejo Municipal, la primera semana del mes de octubre de cada vigencia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Actuaciones. El Municipio de Envigado adoptará las actuaciones correspondientes, a través de las dependencias transversales al presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

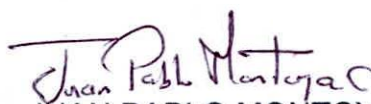
Dado en el Municipio de Envigado, a los ____ () días del mes de ____ de dos mil veintiséis (2026). después de haber sido analizado, discutido y aprobado en dos (2) debates de diferentes fechas.

El primer debate se llevó a cabo el día ____ () de ____ de 2026, estando el Concejo Municipal reunido en sesiones extraordinarias, en cuyo decreto de convocatoria se incluyó el presente tema y, el segundo debate se llevó a cabo el día ____ () de ____ de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CONCEJALES PROPONENTES:


SARA KATHERINE RINCÓN RUIZ


JUAN PABLO MONTOYA CASTAÑEDA



Presentado por:
Fecha:
Hora:
Recibido:

Sara Katherine Rincón Ruiz y
Juan Pablo Montoya Castañeda
26/2026
9:00 a.m.

Envigado, agosto de 2026

Honorables Concejales
Concejo Municipal de Envigado
Ciudad

Referencia: EXPOSICION DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUERDO No. ____
DE 2026 "Por medio del cual se reconoce, rinde homenaje y se incentiva a los
Veteranos de la Fuerza Pública y a sus núcleos familiares residentes en el
Municipio de Envigado, de conformidad con lo establecido en la Ley 1979 de
2019"

Respetuosamente me permito someter a consideración de los honorables
Concejales, la exposición de motivos, respecto del proyecto de acuerdo de la
Referencia.

Establece la Constitución Política de Colombia, lo siguiente:

ARTICULO 313°—Corresponde a los concejos:

(...) 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

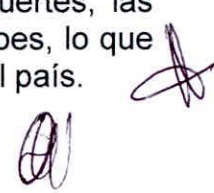
**En relación con la iniciativa para presentar proyectos de acuerdo, el artículo
71 de la Ley 136 de 1994, señala:**

Artículo 71°.- *Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los
concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los
personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán
ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.*

Mediante la Ley 1979 de 2019, se reconoce, rinde homenaje y se otorgan
beneficios a los veteranos de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones.

Dicha ley tiene por objeto conceder beneficios y proporcionar políticas de
bienestar, además, de reconocer, rendir homenaje y enaltecer la labor realizada
por la población que hace mención el artículo 2° de la misma.

Lo anterior, dada la misión constitucional y carga pública inusual de este grupo
poblacional, que han realizado sacrificios que van desde el enfrentamiento
constante a peligros, daños físicos irreparables, hasta numerosas muertes, las
cuales durante años han sido enfrentadas por las familias de estos héroes, lo que
también las convierte en un actor relevante en el proceso de defensa del país.



Veteranos son todos los miembros de la Fuerza Pública con asignación de retiro, pensionados por invalidez y quienes ostenten la distinción de reservista de honor. También son veteranos todos aquellos que hayan participado en nombre de la República de Colombia en conflictos internacionales. Así como, aquellos miembros de la Fuerza Pública que sean víctimas en los términos del artículo 3º de la Ley 1448 de 2011, por hechos ocurridos en servicio activo y en razón en ocasión del mismo.

Según la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva (DIVRI) del Ministerio de Defensa Nacional, los veteranos de la Fuerza Pública representan un valioso patrimonio humano para Colombia. Su experiencia, liderazgo y vocación de servicio continúan aportando al desarrollo del país, mientras sus historias de compromiso, resiliencia y superación inspiran a las nuevas generaciones. Reconocer su labor no solo honra el servicio prestado a la Nación, sino que también reafirma el compromiso de la sociedad y del Estado con su bienestar, inclusión y la construcción de oportunidades para ellos y sus familias. <https://www.divri.gov.co/grupos-y-programas/veteranos/quien-es-un-veterano-de-la-fuerza-public>

El concejo municipal de Envigado, ofició a diferentes dependencias de la administración municipal, socializando el proyecto de acuerdo y, además, para que se tuviera en cuenta la posibilidad de incluir el segmento poblacional de los veteranos radicados en nuestro Municipio, en la oferta institucional de bienes y servicios.

La Secretaría de Bienestar Social, ofició informando los programas a los cuales se puede acceder por parte de los veteranos y, además, se señaló expresamente entre otros apartes, lo siguiente:

(...)“Ahora bien, frente a la solicitud de pronunciamiento de la viabilidad de inclusión de la población beneficiaria del proyecto de acuerdo, en los programas que están a cargo de esta Unidad Ejecutora, es preciso aclarar que desde la Secretaria de Bienestar Social se busca promover la protección integral y la defensa de la población identificada como vulnerable mediante el diseño e implementación de instrumentos y acciones que procuren por la participación efectiva de la misma en los beneficios que se otorgan a nivel municipal, por ello, los programas anteriormente mencionados están orientados a proteger y garantizar los derechos de los grupos poblacionales y/o al restablecimiento de los mismos cuando les han sido vulnerados, buscando mayores y mejores condiciones de participación, equidad e inclusión social, es por ello, que desde nuestro concepto, independientemente de que el proyecto de acuerdo busque beneficiar a los veteranos de la fuerza pública y sus núcleos familiares residentes en el Municipio de Envigado, dichos programas y sus beneficios son abiertos a toda la población Envigadeña en general que cumpla con los requisitos que en cada uno se exigen”.

IMPACTO FISCAL

El presente proyecto de acuerdo no tiene impacto fiscal.

En los anteriores términos se presenta la exposición de motivos, en la cual se consignan las consideraciones de índole normativo que justifican la presentación del proyecto de acuerdo.

Atentamente,

Jhony Oswaldo Vélez Quintero
Presidente



Presentado por:
Fecha:
Hora:
Recibido:

Sara Katherine Rincón Ruiz y
26/2026
9:00 a.m.
Pablo Montoya Costañedo



Envigado, agosto de 2026

Doctor

JHONY OSWALDO VÉLEZ QUINTERO

Presidente del H. Concejo Municipal

Honorables Concejales

Municipio de Envigado

Asunto : Concepto Jurídico Proyecto de Acuerdo No. ____ de 2026
“Por medio del cual se reconoce, rinde homenaje y se incentiva a los Veteranos de la Fuerza Pública y a sus núcleos familiares residentes en el Municipio de Envigado, de conformidad con lo establecido en la Ley 1979 de 2019”

Respetuosamente me permito someter a consideración de los honorables Concejales, el siguiente concepto jurídico respecto del proyecto de acuerdo, la exposición de motivos y la constancia de no tener impacto fiscal.

Establece la Constitución Política de Colombia, respecto de las atribuciones de los Concejos, entre otros apartes, lo siguiente:

ARTICULO 313°—Corresponde a los concejos:

(...) 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

Por su parte, la Ley 136 de 1994, respecto de la iniciativa para presentar proyectos de acuerdo, señala:

Artículo 71°.- Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente. (Negrillas y subrayas fuera de texto).

Mediante la Ley 1979 de 2019, se reconoce, rinde homenaje y se otorgan beneficios a los veteranos de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones.

Dicha ley tiene por objeto conceder beneficios y proporcionar políticas de bienestar, además, de reconocer, rendir homenaje y enaltecer la labor realizada por la población que hace mención el artículo 2º de la misma.

Lo anterior, dada la misión constitucional y carga pública inusual de este grupo poblacional, que han realizado sacrificios que van desde el enfrentamiento constante a peligros, daños físicos irreparables, hasta numerosas muertes, las cuales durante años han sido enfrentadas por las familias de estos héroes, lo que también las convierte en un actor relevante en el proceso de defensa del país.

Veteranos son todos los miembros de la Fuerza Pública con asignación de retiro, pensionados por invalidez y quienes ostenten la distinción de reservista de honor. También son veteranos todos aquellos que hayan participado en nombre de la República de Colombia en conflictos internacionales. Así como, aquellos miembros de la Fuerza Pública que sean víctimas en los términos del artículo 3º de la Ley 1448 de 2011, por hechos ocurridos en servicio activo y en razón en ocasión del mismo.

Según la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva (DIVRI) del Ministerio de Defensa Nacional, los veteranos de la Fuerza Pública representan un valioso patrimonio humano para Colombia. Su experiencia, liderazgo y vocación de servicio continúan aportando al desarrollo del país, mientras sus historias de compromiso, resiliencia y superación inspiran a las nuevas generaciones. Reconocer su labor no solo honra el servicio prestado a la Nación, sino que también reafirma el compromiso de la sociedad y del Estado con su bienestar, inclusión y la construcción de oportunidades para ellos y sus familias.
<https://www.divri.gov.co/grupos-y-programas/veteranos/quien-es-un-veterano-de-la-f>

El concejo municipal de Envigado, ofició a diferentes dependencias de la administración municipal, socializando el proyecto de acuerdo y, además, para que se tuviera en cuenta la posibilidad de incluir el segmento poblacional de los veteranos radicados en nuestro Municipio, en la oferta institucional de bienes y servicios.

La Secretaría de Bienestar Social, ofició informando los programas a los cuales se puede acceder por parte de los veteranos y, además, se señaló expresamente entre otros apartes, lo siguiente:



(...) "Ahora bien, frente a la solicitud de pronunciamiento de la viabilidad de inclusión de la población beneficiaria del proyecto de acuerdo, en los programas que están a cargo de esta Unidad Ejecutora, es preciso aclarar que desde la Secretaría de Bienestar Social se busca promover la protección integral y la defensa de la población identificada como vulnerable mediante el diseño e implementación de instrumentos y acciones que procuren por la participación efectiva de la misma en los beneficios que se otorgan a nivel municipal, por ello, los programas anteriormente mencionados están orientados a proteger y garantizar los derechos de los grupos poblacionales y/o al restablecimiento de los mismos cuando les han sido vulnerados, buscando mayores y mejores condiciones de participación, equidad e inclusión social, es por ello, que desde nuestro concepto, independientemente de que el proyecto de acuerdo busque beneficiar a los veteranos de la fuerza pública y sus núcleos familiares residentes en el Municipio de Envigado, dichos programas y sus beneficios son abiertos a toda la población Envigadeña en general que cumpla con los requisitos que en cada uno se exigen".

IMPACTO FISCAL

El presente proyecto de acuerdo no tiene impacto fiscal.

CONCLUSION

El proyecto de acuerdo cuenta con la correspondiente documentación que justifica y soporta su presentación: exposición de motivos y constancia de no tener impacto fiscal.

Al dar trámite al proyecto de acuerdo, el Concejo Municipal de Envigado, está cumpliendo con su función constitucional y legal.

En los anteriores términos se rinde el presente concepto jurídico, señalando que el mismo no es de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



JAIME ENRIQUE CEBALLOS RUIZ
Abogado Asesor.



Presentado por:
Fecha:
Hora:
Recibido:

Sara Katherine Rincón Ruiz y
Juan Pablo Montoya
Castañeda